



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Diseño Curricular de Gas

---

**VISTO** el EX-2020-03722290-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la aprobación del Diseño Curricular para ser implementado en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional e Institutos Privados de Capacitación Laboral; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es un propósito de la política educativa de la provincia de Mendoza el fortalecimiento del ámbito de la formación profesional, como parte integral de la modalidad Técnica Profesional;

Que la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 261/06 “Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional”, N° 269/06 “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnica Profesional, N° 13/07, “Títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional, N° 91/09” Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación” y “Nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional sujetos a procesos de homologación” y N° 115/10 “ Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”;

Que el Consejo Federal de Educación por Resolución N° 204/13 aprobó los documentos de estructura de la trayectoria formativa “Gasista Domiciliario” y los marcos de referencia para la Formación Profesional Inicial de los siguiente perfiles profesionales que la componen, según el nivel de certificación que en cada caso corresponda: Auxiliar en instalaciones sanitarias y de gas”, “Montador de instalaciones domiciliarias de gas”, “Gasista de unidades unifuncionales” y “Gasista domiciliario”

Que el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución CFE N° 246/15, aprueba los planes de estudio que reemplazaron a los dispuestos por la Resolución del Ex Consejo Nacional de Educación Técnica N° 1043 C/93.

Que la Resolución N° 246/15, reconoce que los planes de estudios de Gasista de Unidades Unifuncionales y de Gasista Domiciliario, Correspondiente al instalador de gas matriculado de tercera y segunda categoría, respectivamente, que forma parte de dicha Resolución, se ajustan en un todo a la estructura curricular, perfil profesional y trayectoria formativa, que fueron establecidos en la Resolución CFE N° 204/13;

Que mediante Resolución ENARGAS N° 239/2019, deroga la Resolución ENARGAS N° 24 del 11 de

noviembre de 1993, e instruye a las licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas a requerir para la habilitación de las matrículas de los instaladores de gas de la llamada Segunda categoría la acreditación de las exigencias académicas para “Gasista Domiciliario” y la de Tercera Categoría las de “Gasista de Unidades Unifuncionales”

Que la Dirección General de Escuelas diseña nuevos trayectos de formación tomando como fuente las regulaciones federales de la modalidad técnico profesional para el ámbito de la Formación Profesional inicial y continua, para así asegurar la validez nacional de los certificados de la formación profesional vigente en esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y en consulta con las instituciones educativas, Consejo de Técnicos y el sector productivo correspondiente vienen desarrollando la elaboración de propuestas curriculares para el ámbito de la Formación Profesional;

Que es necesario dictar una norma legal que avale el dictado y certificación del mismo, teniendo en cuenta que también se realizan certificaciones modulares por trayecto formativo alcanzado.

Que el presente Diseño Curricular fue presentado ante el Consejo General de Educación de Mendoza, el día martes 29 de diciembre del año en curso, según determina la normativa vigente.

Que en orden 20 rola proyecto de resolución;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1ro.-** Dispóngase la derogación de los cursos cortos de “Gasista de segunda categoría” y el de “Gasista de tercera categoría”, perteneciente a la Resolución 093/99.

**Artículo 2do.-** Apruébese el Diseño Curricular de Gas basado en las diferentes Resoluciones del Consejo Federal de Educación, el cual forma parte en el Anexo (archivo embebido) de la presente Resolución, para todos los Centro de Capacitación para el Trabajo de la provincia de Mendoza de Gestión Estatal y Gestión Privada.

**Artículo 3ro.-** Establézcase que la Estructura Curricular de Gas, estará conformada por Niveles y estructuras modulares, las cuales serán certificadas según corresponda hasta alcanzar la certificación final.

**Artículo 4to.-** Dispóngase de las acciones necesarias para la implementación y acompañamiento de la propuesta curricular de Formación Profesional.

**Artículo 5to.-** Dispóngase como medida transitoria, y por única vez para los cursos dictados por CCT ó IPCL que fueron finalizado y aprobado su cursado durante los ciclos lectivos 2018, 2019 y/o2020, y que no han sido aún certificados por la dirección de línea, se emitirán la certificación con la denominación aprobada en el presente Diseño Curricular de Gas.

**Artículo 6to.-** Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

